



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-MTA-CISM-016-2026

OBJETO:

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDES Y DESPACHO”

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron dos (02) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes Municipal y una (01) solicitud para limitar el proceso a MiPymes Departamental, La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

- 1) Brew M&D Business S.A.S. (Brew M&D Business S.A.S.)– limitación Municipal (Mensaje secop CO1.MSG.9659609) – corregido mediante mensaje Secop II CO1.MSG.9660233.
- 2) YESICA VANESSA AGUILERA CORDOBA (CONEXUS SAS)– limitación Municipal (Mensaje secop CO1.MSG.9660306)
- 3) FABIAN ALBERTO RODRIGUEZ ESCOBEDO (SUMINISTROS Y CONSULTORIA ZEUS SAS)– limitación Municipal (Mensaje secop CO1.MSG. 9662893)

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, por lo que el presente proceso se **limitará a MiPymes Municipal**, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Es importante enunciar que, de conformidad con la necesidad planteada en el pliego, y las condiciones especificaciones del servicio, **hay lugar a garantizar la limitación de factor territorial Municipal**, en aras de los



principios de contratación, pluralidad de oferentes y selección de los mismos, en virtud de garantizar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

Frente al respecto, ha indicado la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente *“lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a Mipymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la “limitación territorial” referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, pues esta es facultativa para la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipyme colombianas “domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato” y que la entidad justifique su decisión con base en los “estudios del sector”. No es procedente, entonces, que sean las Mipymes las que soliciten la “limitación territorial” a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.*

El origen de las Mipyme que solicitan la “limitación territorial” no es relevante frente a dicha decisión por dos razones: primero, porque las Mipyme no están habilitadas para pedir la “limitación territorial”, lo están para pedir la “convocatoria limitada a Mipymes”, y, segundo, porque el único criterio para tener en cuenta, una vez se ha decidido justificadamente limitar territorialmente la convocatoria previamente limitada a Mipyme, es el lugar donde se va a ejecutar el contrato.”

Se adjuntan solicitudes radicadas en formato Zip.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

 Firmado digitalmente por
GENY ASTRID LEON CURREA
Fecha: 2026.07.03 11:47:13
-05'00'

GENY ASTRID LEON CURREA

Subdirectora (E) Centro de Industria y Servicios del Meta

Elaboró: Brayan Yesid Chingaté Rojas -Abogado contratista CISM

